Resolución de Alcaldía Nº 0100-2023/MPA

Acobamba, 10 de Febrero del 2023.

VISTO:

El Informe Nº 032-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS, Informe Nº 021-2023/MPA-GA/MRCG, Informe Nº 071-2023-MPA-GA-SGGTH/RNAM (e), y el expediente de solicitud de aprobación de las bases de la Convocatoria cas Transitoria N° 001-2023/MPA-HVCA/CEE-CAS HVCA-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo consagrado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, entre ellos los legislativos, con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional;

Que, la Municipalidad Provincial de Acobamba, Región Huancavelica, es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, asimismo, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de servicios (CAS) siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el Artículo Nº 2 de la norma antes acotada, situación que es necesidad en la Municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual, refiere en su Artículo Nº 1, que "El Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, el artículo 3 o Incisò 3.1) del D.S. N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona; para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que Incluye las etapas de convocatoria y selección, asimismo el numeral 3 del artículo 3 o de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala en el numeral 9.3 del artículo 9° señala: (...) Se prohíben las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. (...);

Que, mediante Informe Nº 021-2023/MPA-GA/MRCG de fecha 09 de febrero del 2023 el Gerente de Administración Lic. Adm. Milton Ronald Condori García, con referencia del Informe Nº 071-2023-MPA-GA-SGGTH/RNAM (e) de fecha 07 de febrero del 2023, del (e) Sub Gerente de Gestión del Talento Humano Ing. Richard N. Arroyo Maury, solicita la revisión y aprobación de las bases de la convocatoria CAS Transitoria Nº 001-2023/MPA-HCA/CEE-CAS;

Que, mediante Informe Nº 032-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha 10 de febrero del 2023 el Gerente Municipal Lic. Adm. Gliver M. Guzmán Subilete solicita revisión y aprobación de las bases de la convocatoria CAS Transitoria Nº 001-2023/MPA-HCA/CEE-CAS;

Que, con el fin de garantizar los principios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo, las Entidades Públicas deberán seguir el procedimiento regulado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM e incluye las siguientes etapas: 1) Etapa Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección y 4) Suscripción y Registro de Contrato;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú Ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización, el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *APROBAR LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA TRANSITORIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS Nº 001-2023/MPA-HVCA/CE-CAS, para la Municipalidad Provincial de Acobamba; conforme los antecedentes y anexos adjuntos en (35) folios que forman parte de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión Evaluadora a fin de efectuar las acciones técnicas y administrativas, respecto a las BASES PARA LA CONVOCATORIA TRANSITORIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS Nº 001-2023/MPA-HVCA/CE-CAS, para la Publicación correspondiente, en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, *el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano y demás Unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, *a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la publicación de las BASES PARA LA CONVOCATORIA TRANSITORIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS Nº 001-2023/MPA-HVCA/CE-CAS, en el Portal Web Institucional de la Entidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENTE MUNICIPAL ACOBAMBA HVCA.

Distribución
ALC
GM
GA
GPP
CE/CAS
UTIyS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDE ACOBAMBA HVCA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA
Elías Crispín Reymundo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ACOBAMBA HVCA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ACOBAMBA-HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIO GENERAL ACOBAMBA - HVCA.